



CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE SUMILLERES DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE SUMILLERÍA Y ENOTURISMO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico de Transformación Turística de Logroño, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2021, que pretende posicionar Logroño como destino turístico de referencia internacional en cultura del vino.
2. Que es interés del Ayuntamiento de Logroño la transferencia de conocimiento dentro del sector vitivinícola y la formación en sumillería.
3. Que en el marco de colaboración con otros agentes convino con la Asociación de Sumilleres de La Rioja el desarrollo de un programa de formación continua en sumillería que se materializó con la firma de un Convenio de colaboración, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022.
4. La propuesta de actividades presentada por la Asociación de Sumilleres que eleva la naturaleza académica y las acciones formativas a realizar por parte de dicha entidad.
5. La necesidad de proceder a la resolución por mutuo acuerdo del Convenio marco vigente hasta la fecha, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022 y la aprobación de un nuevo Convenio de colaboración que actualice y contextualice la situación al momento actual.
6. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 9 de julio de 2025.
7. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
8. El informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2025.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: La resolución por mutuo Acuerdo del Convenio Marco, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022 procediendo a continuación a la suscripción y aprobación de un nuevo Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Cultural de sumilleres de La Rioja (G26468991) para el desarrollo del programa formativo de sumillería (Anexo I).



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 23-07-2025/O/035

Fecha: 23/07/2025

Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del Convenio Marco (Anexo I) y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la mismo.



ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE SUMILLERES DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE SUMILLERÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN TURÍSTICA LOGROÑO

REUNIDOS

En Logroño a la fecha de la firma

De una parte D. Conrado Escobar Las Heras, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo nombramiento se recoge en Junta de Gobierno local con fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, D. José Félix Paniego Sánchez, Presidente de la Asociación Cultural Sumilleres de La Rioja, C.I.F. G26468991, y en representación de la misma.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración y, al respecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Logroño persigue, desde el ejercicio de sus competencias, al amparo de los artículos 2, 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción de la ocupación del tiempo libre, de la cultura y equipamientos culturales así como el comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de



diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, el empleo y el emprendimiento, el enriquecimiento de la cultura, la investigación y la formación, en definitiva el crecimiento económico del municipio y para ello es necesario avanzar en las relaciones, entre el Ayuntamiento y otros sujetos públicos o privados, que compartan tales valores.

II. Que la Asociación de Sumilleres de La Rioja es una Asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en promover el estudio, la formación, el aprendizaje y la investigación en cualquier ámbito que redunde y contribuya al desarrollo del enoturismo y el turismo gastronómico, dentro del marco de la sociedad del conocimiento.

Consciente de que La Rioja es un referente enoturístico y gastronómico, cuya capital, Logroño se erige como referente a nivel nacional e internacional, hace que se convierta en el destino idóneo para albergar un centro de formación de sumilleres con vocación de permanencia, con una orientación profesional fundamentada en la excelencia académica, centrada en la formación vinícola y en concreto la sumillería y con el claro objetivo de posicionar la ciudad de Logroño y por añadidura La Rioja como destino de alumnos.

Porque no hay que olvidar que España es una potencia gastronómica y enológica, es el quinto país con más estrellas Michelin del mundo, cuenta con varios restaurantes en la lista de los 50 mejores del mundo que edita William Reed Business Media y ofrece una rica y extensísima variedad de servicios de calidad relacionados con la gastronomía y la enología a lo largo de toda la geografía del país.

La enogastronomía se ha convertido en una forma de turismo ya que supone el contacto con aspectos culturales y sociológicos de los destinos, permite interactuar con la cultura local y descubre la autenticidad del destino, por eso el turismo enológico y gastronómico es esencial dentro de la cultura, al permitir conocer, disfrutar, aprender, saborear y experimentar un destino, siendo este hecho la principal motivación del turista enogastronómico.

III. Que ambas entidades convergen en la necesidad de impulsar el conocimiento, la formación, el aprendizaje e investigación en el mundo del enoturismo, la conveniencia de implementar acciones de gestión del conocimiento que promuevan la formación y capacitación de alta calidad en dicho ámbito así como el desarrollo de un sistema de gestión colaborativa del enoturismo que incluya a todos los eslabones de la cadena de valor, tanto turística como enoturística y por ende enogastronómica.

En consecuencia con lo anterior, habida cuenta la experiencia del Ayuntamiento de Logroño en la formalización de acuerdos de colaboración anteriores, el grado satisfactorio de consecución de



objetivos alcanzados hasta la fecha y la conveniencia de aunar voluntades, se muestra interesado en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con el fin de estimular e impulsar el crecimiento socio-económico del sector vitivinícola, desarrollar y posicionar la ciudad de Logroño como destino enogastronómico de referencia, atender una necesidad real demandada por el sector profesional, liderar la formación específica dentro de la cultura del vino y la gastronomía y buscar la transformación sostenible del sector turístico, mediante el fomento del conocimiento, aprendizaje y formación para conseguir la profesionalización y especialización del mismo.

A tal efecto, las entidades firmantes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Sumilleres de La Rioja para el desarrollo de cualesquiera acciones que enriquezcan y potencien el campo de formación, el aprendizaje y conocimiento del mundo del enoturismo y la gastronomía, facilitando la acción coordinada entre las partes que se concretará mediante la firma de Adendas en actuaciones específicas y concretas.

El presente Convenio Marco no implica para las partes ninguna obligación económica que serán establecidas a través de las correspondientes adendas.

Los objetivos generales son:

- El Fomento y desarrollo de la promoción económica de la ciudad de Logroño, con distintos planes de acción y formación cuyas líneas estratégicas sean la investigación, el aprendizaje, la transferencia del conocimiento y la capacitación y formación de los profesionales del sector vitivinícola.
- El fomento y proyección turística del municipio, consolidando Logroño como destino por excelencia del turismo de vino y gastronomía.
- El incremento de la competitividad del sector vitivinícola, gastronómico y hostelero de Logroño, mediante planes formativos y actividades didácticas orientadas a la excelencia, a la prestación del servicio de alta sumillería especializado en el vino de rioja.
- Fomentar la difusión y promoción de la cultura enogastronómica del municipio de Logroño, en el marco del proyecto Enorregión.



- Dinamizar el sector enoturístico y de turismo gastronómico, mediante el incremento del número de visitantes a la ciudad de Logroño, aumentando su tiempo de estancia.
- Favorecer un entorno de educación, investigación, emprendimiento y fomento del tejido empresarial vinculado al enoturismo así como la industria y los servicios auxiliares al mismo.
- Posicionar la ciudad de Logroño y por añadidura La Rioja como destino de alumnos de toda la geografía nacional, así como internacional en torno al nuevo proyecto formativo de Master en Sumillería.
- Poner en valor el conocimiento del vino de Rioja así como de Logroño como destino turístico, capital de la enorregión.
- Desarrollo, fomento e impulso de estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos que afronta el sector enoturístico.
- Transferir el conocimiento de la tierra, diferenciando el destino en base a recursos singulares y diferenciales en torno a la cultura del vino de Rioja.
- Mejorar la innovación y la competitividad del sector mediante la construcción de una gobernanza del enoturismo

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño, sin perjuicio de aquellas actividades cuya finalidad sea en beneficio directo del término municipal de Logroño, aun cuando se desarrolle fuera de la ciudad.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos mediante la firma de este Convenio Marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Logroño:

El Ayuntamiento de Logroño pondrá a disposición de la Asociación de Sumilleres de La Rioja el espacio e instalaciones del Centro Cultural Rioja que se detalla a continuación, necesario para el desarrollo del programa formativo que se concretará, anualmente mediante la suscripción de la correspondiente Adenda:

- Sala de reuniones para Junta y grupos de trabajo (entre 8 y 15 personas aprox.).
- Aula para impartir cursos a grupos de 15 personas con dotación audiovisual.
- Aula para impartir cursos a grupos de 20 a 30 personas máximo con dotación audiovisual y materiales para cata de vinos.
- Sala de conferencias para grupos de 30 a 100 personas en la que realizar mesas redondas,



conferencias, encuentros y actos varios. Con dotación audiovisual.

- Sala de catas con equipamiento profesional para cursos de cata y capacidad entre 20 y 30 personas.

- Espacio adecuado en el que depositar los vinos que se utilizarán para el desarrollo de las actividades.

Las instalaciones estarán dotadas del mobiliario y equipos necesarios para el desarrollo del programa formativo, entendiendo como contenido necesario: mesas, sillas, pantalla de televisión o sistema de proyección, conectividad ADSL con calidad para la difusión o recepción de sesiones de streaming de vídeo, webcam y micrófono.

2.- Compromisos de la Asociación de Sumilleres de La Rioja:

- Desarrollar e impartir un programa de formación en los términos que se acuerden en las agendas aprobadas al efecto, llevado a cabo por miembros designados por la Asociación de Sumilleres.
- Diseñar, programar, organizar y desarrollar encuentros, charlas, actividades y acciones que impulsen el tejido profesional del sector, hostelería, enoturismo, gastronomía, marketing del destino, sectores agroalimentarios, agentes auxiliares del vino y la gastronomía.
- Gestionar administrativamente y de forma integral la totalidad de los programas formativos y de divulgación que se realicen bajo el presente Convenio Marco.
- Planificación, diseño, desarrollo y ejecución de actividades propias de comunicación, difusión y divulgación de las acciones formativas llevadas a cabo, en el marco del Convenio de colaboración.
- Integrar en sus campañas de comunicación y promoción la ciudad de Logroño como destino enoturístico y gastronómico de referencia, incluyendo la imagen institucional y los logotipos facilitados por el Ayuntamiento.
- Colaborar, participar e intervenir en la organización de actividades, acciones y programas impulsados por el Ayuntamiento de Logroño en el marco de la cultura del vino, el enoturismo y la gastronomía, tales como catas, mesas redondas, casos prácticos, encuentros profesionales, jornadas formativas, acciones complementarias....
- Mantener un punto de información y/o secretaría con horario de atención al público en dependencias del CCR que ofrezca servicios de información, atención y asesoramiento especializado.
- Realizar y difundir en sus web, Redes Sociales, Newsletter y en Redes Sociales, las actividades que se concretarán a través de la Adenda correspondiente.
- Impulsar nuevas iniciativas vinculadas a la formación en el mundo del vino, la gastronomía y



el enoturismo.

Elaborar una Memoria Anual de resultados a la finalización del año natural en la que se haga constar las actividades desarrolladas, gastos realizados con indicación y evaluación de los resultados conseguidos.

Durante la vigencia del presente Convenio, por la Comisión de Seguimiento se podrá concretar el contenido de la colaboración entre las partes para cada año, detallando las acciones a desarrollar.

En el caso de que el programa o plan de acciones propuesto implique contenido económico se desarrollará a través de la tramitación del instrumento jurídico que proceda, donde se concreten los aspectos legales, técnicos y económicos de dicho programa.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, que no implica compromiso económico alguno directamente tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales mediante la tramitación del oportuno expediente de prórroga.

Las Adendas ordinarias suscritas al amparo del presente Convenio tendrán la duración de un año sin perjuicio de que pudieren suscribirse adendas específicas que podrán tener una vigencia acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

QUINTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada institución, la cual coordinará la ejecución del presente convenio e interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del mismo, si se producen, y realizará las funciones de estudio, análisis y propuesta de los diferentes proyectos de colaboración entre ambas partes.

Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán por parte del Ayuntamiento de Logroño, un funcionario adscrito a la Unidad de Comercio y Turismo de la Dirección General de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad y por parte de la Asociación de Sumilleres de La Rioja su presidente.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y la denuncia del mismo no determinará indemnización alguna para cualquiera de las partes.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal



efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, o de cualquier tercero, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se den cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de acuerdo con lo establecido en su artículo 6 y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo. En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha.